

RAD. 110013103004202300549

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE  
(14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Admitese la anterior demanda **DIVISORIA** formulada por **ROSA IDALY RODRIGUEZ CRUZ** en contra **WILSON SALAZAR** y **JOSÉ ADONAI CUEVAS RINCÓN**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P.

Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte pasiva.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1687.Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería a la Dra. ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE como apoderada judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

